

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 11 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00453 00
Demandante	GILBERTO HURTADO TENORIO
Demandado	METÁLICASJEP S.A. y GESTIONARSA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 348

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que el señor **GILBERTO HURTADO TENORIO**, actuando a través de apoderada judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la empresa **METÁLICASJEP S.A. y GESTIONARSA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**. Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 11 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Así entonces, El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el señor **GILBERTO HURTADO TENORIO**, contra la empresa **METÁLICASJEP S.A.** y **GESTIONARSA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

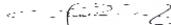
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **22** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11/02/2022**


La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e638597e7b7ab40aea9751e0e512c0bea36826b0b18d6bdc49a2ca6366e53290**

Documento generado en 10/02/2022 07:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>